



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de diciembre de 2015

### Resolución 2252 (2015)

#### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7581ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2015

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores 1996 (2011), 2046 (2012), 2057 (2012), 2109 (2013), 2132 (2013), 2155 (2014), 2187 (2014), 2206 (2015), 2223 (2015) y 2241 (2015), y las declaraciones de su Presidencia S/PRST/2014/16, S/PRST/2014/26 y S/PRST/2015/9,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

*Acogiendo con beneplácito* la firma del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur (“el Acuerdo”), que figura en el anexo del documento S/2015/654, por el Presidente Salva Kiir Mayardit, el Dr. Riek Machar Teny, Presidente del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (M/ELPS) en la Oposición, el Sr. Pagan Amum Okiech, representante de los Exdetenidos, y otras partes interesadas, y *reconociendo* que esas firmas constituyen un compromiso de las partes de aplicar el Acuerdo, sin excepción, *acogiendo con beneplácito* las medidas que han adoptado las partes en el Acuerdo para aplicarlo, incluidas las declaraciones de alto el fuego y la firma de las disposiciones transitorias de seguridad y exhortando a las partes, con el apoyo de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, a que apliquen plenamente el Acuerdo, con inclusión de sus plazos,

*Expresando su preocupación* por las declaraciones o acciones de cualquiera de las partes que sugieran una falta de compromiso para aplicar el Acuerdo, tal como figura expresamente en el anexo de S/2015/654 y *haciendo notar con profunda preocupación* los informes sobre la persistencia de las hostilidades, *exhortando* a las partes a que respeten de inmediato el alto el fuego permanente, y *observando con profunda preocupación* los retrasos en la aplicación de algunas otras partes del Acuerdo, incluido el establecimiento de un Gobierno de Transición de Unidad Nacional,



*Encomiando* la intensificación de las actividades de la configuración de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo-Plus (IGAD-Plus) para ayudar a facilitar la firma del Acuerdo por las partes, y *acogiendo con beneplácito* su constante apoyo a la aplicación del Acuerdo; e instando a que se aumente el apoyo de la comunidad internacional, en particular de la IGAD y la Unión Africana (UA) durante la aplicación de la paz,

*Acogiendo con beneplácito* el nombramiento del ex-Presidente de Botswana, Festus Mogae, como Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación y la primera reunión de la Comisión celebrada el 27 de noviembre de 2015, e instando a todas las partes y a los asociados internacionales a que cooperen plenamente con ella y con los demás órganos creados en virtud del Acuerdo,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, los dirigentes religiosos, las mujeres y los jóvenes en Sudán del Sur para concretar el Acuerdo, y *recalcando* la importancia de su participación, y la de otros partidos políticos, en la aplicación del Acuerdo,

*Recordando* su resolución 2086 (2013) y *reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a la necesidad y a la situación del país de que se trate, y *subrayando* a este respecto que los principios básicos están en consonancia con los mandatos que el Consejo de Seguridad autoriza con objeto de afrontar los nuevos desafíos con que tropiezan las operaciones de mantenimiento de la paz, como la protección de la fuerza y la seguridad, la protección de los civiles y las amenazas asimétricas, y que el Consejo de Seguridad espera que se cumplan plenamente los mandatos que autoriza,

*Reiterando* su grave alarma y preocupación por la crisis política, económica, humanitaria y de seguridad existente en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política interna del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (MLPS) y la posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos y militares del país desde diciembre de 2013,

*Reconociendo* que el regreso en condiciones de seguridad de todas las partes a Yuba y la aplicación de disposiciones de seguridad estables en la capital durante el período de transición son esenciales para la aplicación satisfactoria del Acuerdo, lo que fomentará la confianza en el conjunto de los arreglos de seguridad de transición, y *alentando* a todas las partes a que perseveren en sus esfuerzos por lograr la reconciliación y la construcción de un Estado democrático,

*Tomando nota* con interés de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, dados a conocer por la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Secretario General, *acogiendo con beneplácito* la publicación del informe de la Comisión de Investigación de la UA sobre Sudán del Sur y la opinión separada, y *subrayando su esperanza* de que estos y otros informes fidedignos serán examinados debidamente por los mecanismos de justicia de transición y reconciliación para Sudán del Sur, incluidos los establecidos en virtud del Acuerdo,

*Expresando grave preocupación* porque, según algunos de estos informes, hay motivos razonables para creer que tanto las fuerzas del Gobierno como las de la oposición han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otros actos de violencia sexual, desapariciones forzadas, la utilización de niños en conflictos armados, arrestos y detenciones arbitrarios y ataques contra escuelas y hospitales, y *observando* que los crímenes señalados amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur,

*Condenando enérgicamente* todos los abusos y violaciones contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, como los que conllevan ejecuciones extrajudiciales, actos de violencia contra grupos étnicos, actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil, ataques contra miembros de la sociedad civil y ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, cometidos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas de seguridad nacionales, así como la incitación a cometer esos abusos y violaciones,

*Destacando* la necesidad cada vez más urgente de poner fin a la impunidad en Sudán del Sur y de hacer comparecer ante la justicia a todos los autores de tales delitos, y *destacando también* la importancia de la rendición de cuentas, la reconciliación y la recuperación para poner fin a la impunidad y asegurar una paz sostenible,

*Condenando además* el hostigamiento y los ataques contra periodistas y el uso de los medios para difundir la incitación al odio y transmitir mensajes instigadores de violencia contra un grupo étnico particular, lo cual puede desempeñar una función significativa en la promoción de la violencia masiva y exacerbar el conflicto, *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a que adopte las medidas apropiadas para disuadir a los responsables de esas actividades, e *instando también* a todas las partes a que desistan de tales actos y, en cambio, contribuyan a promover la paz y la reconciliación entre las comunidades,

*Poniendo de relieve* la importancia de hacer que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos y que el Gobierno de Sudán del Sur es el principal responsable de la protección de su población frente a posibles crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, depuración étnica y genocidio,

*Expresando seria y urgente preocupación* por los aproximadamente 2,4 millones de personas desplazadas y la intensificación de la crisis humanitaria, destacando la responsabilidad que tienen todas las partes en el conflicto por el sufrimiento del pueblo de Sudán del Sur, y la necesidad de asegurar que las necesidades básicas de la población sean atendidas, y *encomiando* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, los asociados y los donantes por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población,

*Recordando la necesidad* de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal, equipo y suministros de socorro y la

prestación oportuna de asistencia humanitaria a todos los necesitados, en particular a los desplazados internos y a los refugiados,

*Condenando* todos los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, incluidos los que resultaron en la muerte de por lo menos 41 trabajadores desde diciembre de 2013, y *recordando* que atentar contra ese personal y privar a los civiles de los objetos indispensables para su supervivencia pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario,

*Expresando su profundo reconocimiento* al personal de mantenimiento de la paz de la UNMISS y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por las medidas adoptadas para proteger a los civiles, incluidos los extranjeros, que se encuentran bajo amenaza de violencia física y para estabilizar las condiciones de seguridad dentro y fuera de los emplazamientos de la UNMISS, *reconociendo* los importantes problemas que enfrenta la Misión en cuanto a los recursos y la capacidad para aplicar su mandato, *expresando reconocimiento* a la UNMISS por los esfuerzos realizados para ayudar a los desplazados internos que buscan protección en sus emplazamientos, pero *subrayando* la necesidad de encontrar soluciones sostenibles para la población de desplazados internos, incluso en ubicaciones seguras alternativas, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, y *subrayando* en tal sentido la necesidad de ampliar su presencia, incluso mediante el despliegue y el patrullaje proactivos a las zonas de desplazamiento, retorno y reasentamiento,

*Reafirmando* que la paz sostenible requiere un enfoque integrado basado en la coherencia entre las actividades en los ámbitos de la política, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros, el estado de derecho, y la justicia y la reconciliación, y *poniendo de relieve*, a este respecto, la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz,

*Poniendo de relieve* que las personas o entidades que sean responsables o cómplices directa o indirectamente de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, o hayan participado en ellos pueden ser designadas para la aplicación de sanciones selectivas en virtud de la resolución 2206 (2015), *recordando* que está dispuesto a imponer sanciones selectivas y *tomando conocimiento con interés* del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de septiembre de 2015, en que este expresó su determinación de imponer medidas contra todos aquellos que obstaculizaran la aplicación del Acuerdo,

*Poniendo de relieve* que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) y las resoluciones posteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad, incluida la resolución 2242 (2015), solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisorios,

*Expresando profunda preocupación* por las persistentes restricciones impuestas a la circulación y las operaciones de la UNMISS, inclusive mediante violaciones reiteradas del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y el bloqueo del

despliegue de elementos esenciales y otros facilitadores de fuerza, y *recalcando* la importancia de que haya una estrecha cooperación y comunicación entre la UNMISS y el Gobierno de Sudán del Sur para resolver esos problemas,

*Condenando enérgicamente* los ataques de las fuerzas del Gobierno y de la oposición y otros grupos contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) en diciembre de 2012, el ataque contra un convoy de las Naciones Unidas en abril de 2013, el ataque contra el campamento de la UNMISS en Akobo en diciembre de 2013, el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por grupos armados no identificados en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD en agosto de 2014, el apoderamiento y la detención de personal y equipo de la UNMISS en el estado del Alto Nilo por fuerzas de la oposición en octubre de 2015, la detención y el secuestro de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, los ataques reiterados contra los campamentos de la UNMISS en Bor, Bentiu, Malakal y Melut, así como la desaparición presuntamente causada por las fuerzas del ELPS y la muerte de tres funcionarios nacionales asociados a las Naciones Unidas y un contratista nacional en el estado del Alto Nilo, y *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a que concluya sus investigaciones sobre esos ataques de manera rápida y exhaustiva y obligue a los responsables a rendir cuentas,

*Reiterando* su solicitud de que la UNMISS adopte medidas adicionales, según proceda, para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y lo informe al respecto,

*Destacando* la importancia de la interacción y el enlace efectivos con las comunidades locales, así como con los agentes humanitarios, tanto dentro como fuera de los emplazamientos de protección de los civiles, a fin de cumplir el mandato de la UNMISS en materia de protección de los civiles,

*Expresando grave preocupación* por las amenazas formuladas contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, e *instando* a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica,

*Recordando* su resolución 2117 (2013) y *expresando grave preocupación* por la amenaza para la paz y la seguridad en Sudán del Sur que representan la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

*Expresando su aprecio* por la operación de la IGAD en el marco del Mecanismo de Vigilancia y Verificación y *acogiendo con beneplácito* su transición al Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, y *pidiendo* que se retiren los grupos armados invitados por cualquiera de las partes, de conformidad con el Acuerdo,

*Reafirmando* sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006), 1894 (2009), 2150 (2014) y 2222 (2015), sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1502 (2003) y 2175 (2015), sobre la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas; las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015), sobre los niños y los conflictos armados; las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad; la resolución 2150 (2014), relativa a la prevención y lucha contra el

genocidio; la resolución 2151 (2014), sobre la reforma del sector de la seguridad; y la resolución 2171 (2014), sobre la prevención de conflictos,

*Tomando nota* de los informes y la carta del Secretario General de fecha 23 de noviembre de 2015 (S/2015/903, S/2015/899 y S/2015/902) y las recomendaciones que allí figuran,

*Habiendo determinado* que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera su respaldo* al Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades aceptado y firmado por el Gobierno de Sudán del Sur y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición (E/MLPS en la Oposición) el 23 de enero de 2014, *hace suyo además* el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, que figura en el anexo del documento S/2015/654 (el Acuerdo), que tiene por objeto poner fin a este conflicto; *pide* que ambas partes apliquen inmediata e íntegramente los Acuerdos, y *manifiesta* que está dispuesto a estudiar todas las medidas apropiadas contra quienes actúen de manera que socave la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, incluidos quienes impidan la aplicación de estos acuerdos, como quedó demostrado por la aprobación unánime de la resolución 2206 (2015) el 3 de marzo de 2015;

2. *Insta* a todas las partes a que se impliquen en un diálogo nacional abierto y plenamente inclusivo con el propósito de establecer la paz duradera, la reconciliación y la buena gobernanza, en particular por medio de la participación plena y efectiva de los jóvenes, las mujeres, las diversas comunidades, los grupos religiosos, la sociedad civil y todos los partidos políticos, y *alienta* las iniciativas de la Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, la IGAD, la UA y las Naciones Unidas dirigidas a apoyar la aplicación del Acuerdo por las partes;

3. *Solicita* a la Representante Especial del Secretario General que ejerza sus buenos oficios para orientar al sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur hacia la prestación de asistencia a la Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, la UA y otros agentes, así como a las partes, para una rápida aplicación del Acuerdo y para promover la reconciliación, y la alienta a que lo haga, y *recalca* la importancia de los buenos oficios de la Representante Especial con miras a reducir los actos de violencia;

4. *Decide* prorrogar el mandato de la UNMISS hasta el 31 de julio de 2016;

5. *Recalca* la importancia de la seguridad en Yuba para la aplicación satisfactoria del Acuerdo, y *recalca también* la importancia de la función de la policía conjunta integrada en el mantenimiento de la seguridad en Yuba, la aplicación de los mecanismos de seguridad previstos en el Acuerdo, incluido el Centro Conjunto de Operaciones, y la aplicación de las disposiciones convenidas en el seminario sobre el alto el fuego permanente y los arreglos transitorios de seguridad y en las reuniones posteriores;

6. *Afirma* su intención de examinar las tareas adicionales que se asignen en el futuro a la UNMISS en apoyo de las disposiciones transitorias de seguridad en Yuba, y, a este respecto, *solicita* al Secretario General que elabore un plan para que la UNMISS adopte medidas oportunas para impedir toda escalada de la violencia en Yuba y sus alrededores, y responder en tal caso, a fin de proteger eficazmente a los

civiles, así como a la infraestructura esencial de Yuba necesaria para facilitar la circulación segura de los agentes humanitarios y otras personas si se incrementara la violencia, y que presente su plan al Consejo de Seguridad para que lo examine a más tardar el 15 de enero de 2016;

7. *Decide* aumentar la dotación de la fuerza de la UNMISS hasta un máximo de 13.000 efectivos militares y 2.001 policías, incluidos agentes de policía, unidades de policía constituidas y 78 funcionarios de prisiones, y *solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para agilizar la generación de fuerzas y activos;

8. *Decide* que el mandato de la UNMISS sea el siguiente, y la *autoriza* a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación:

a) *Protección de los civiles:*

i) Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, independientemente del origen de esa violencia, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, prestando una protección específica a las mujeres y los niños, en particular mediante la utilización continuada de los asesores de protección de menores y los asesores de protección de la mujer de la Misión;

ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra los civiles, incluidos los extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, el patrullaje activo centrado particularmente en los desplazados internos, incluidos, entre otros, los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, y la detección de amenazas y ataques contra la población civil, incluso mediante una interacción constante con la población civil y estrechos contactos con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto, abarcando, según proceda, las escuelas, los lugares de culto, los hospitales y las instalaciones petroleras, en particular cuando el Gobierno de la República de Sudán del Sur no pueda proporcionar esa seguridad o no lo haga;

iii) Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la Misión, incluido un enfoque coordinado de la reunión de información, observación, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluidos mecanismos de respuesta a amenazas y ataques contra los civiles que puedan implicar violaciones y abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho humanitario internacional, y prepararse para otros posibles ataques contra personal e instalaciones de las Naciones Unidas;

iv) Mantener la seguridad pública de los emplazamientos de protección de los civiles de la UNMISS y dentro de ellos;

v) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para apoyar la estrategia de protección de la Misión, especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños, incluso para facilitar la prevención, mitigación y solución de conflictos entre comunidades para fomentar la reconciliación local y nacional sostenibles como parte esencial de la labor de prevención de la violencia y construcción del Estado a largo plazo;

vi) Fomentar un entorno seguro para el regreso voluntario y en condiciones de seguridad, en su momento, de los desplazados internos y los refugiados, entre otras cosas, vigilando y garantizando el respeto de los derechos humanos por los servicios de policía y los agentes de la sociedad civil y, cuando sea compatible con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos y en estricto cumplimiento de ella, mediante la coordinación con ellos en las actividades relacionadas con la protección y centradas en ella, como la concienciación sobre las cuestiones de la violencia sexual y por razón de género, a fin de reforzar la protección de los civiles;

b) *Vigilancia e investigación de las violaciones de los derechos humanos:*

i) Vigilar, investigar, verificar los abusos y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario e informar pública y periódicamente al respecto, en particular sobre los actos que puedan considerarse crímenes de guerra o de lesa humanidad;

ii) Vigilar, investigar, verificar y denunciar públicamente y en particular las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados acelerando la puesta en práctica de arreglos de vigilancia, evaluación y denuncia de los casos de violencia sexual en relación con los conflictos y fortaleciendo el mecanismo de vigilancia y denuncia de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños;

iii) Coordinarse con los mecanismos internacionales, regionales y nacionales que participan en actividades de vigilancia, investigación y presentación de informes respecto de las violaciones de los derechos humanos, según proceda, y prestar asistencia técnica a estos mecanismos;

c) *Creación de las condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria:*

i) Contribuir, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, a crear las condiciones de seguridad propicias para la entrega de asistencia humanitaria, el fomento de la confianza y la facilitación, para permitir el acceso rápido, seguro y sin trabas del personal de socorro a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados, recordando la necesidad de cumplir las disposiciones pertinentes del derecho internacional y respetar los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria;

ii) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y asociado cuando proceda, así como la seguridad de las instalaciones y el equipo necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas;

d) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo:*

Realizar, dentro de los límites de sus posibilidades, las siguientes tareas en apoyo de la aplicación del Acuerdo:

- i) Apoyar la planificación y el establecimiento de arreglos transitorios de seguridad convenidos, incluido el establecimiento y el funcionamiento del Centro Conjunto de Operaciones;
- ii) Apoyar la labor de un comité nacional de reforma constitucional y la incorporación del Acuerdo en la Constitución de Transición de la República de Sudán del Sur, a petición de las partes en el Acuerdo;
- iii) Apoyar, con arreglo a lo solicitado por el Gobierno de Transición de Unidad Nacional, el proceso permanente de elaboración de la Constitución, de conformidad con el Acuerdo, incluida la prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Revisión de la Constitución para el proceso de redacción y apoyar las consultas públicas durante el proceso de elaboración de la Constitución;
- iv) Ayudar a las partes a elaborar una estrategia para abordar las actividades relacionadas con el desarme, la desmovilización, la reintegración y la reforma del sector de la seguridad;
- v) Participar en el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y apoyarlo en la ejecución de su mandato de vigilar la separación, la concentración y el acantonamiento de las fuerzas, de conformidad con el Acuerdo, incluso para proporcionar seguridad móvil y en puestos fijos;
- vi) Participar activamente y apoyar la labor de la Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación;
- vii) Asesorar y prestar asistencia a la Comisión Electoral Nacional, en coordinación con los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país, de conformidad con el Acuerdo, y una vez que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional haya asumido sus funciones;
- viii) Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento a la Policía Integrada Conjunta en consonancia con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, incluso para la elaboración y aplicación de un plan de capacitación y planificación estratégica;

9. *Alienta* al Secretario General a que preste asistencia a la Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación y a las partes en la comunicación y difusión por medios masivos de mensajes fundamentales para apoyar la aplicación del Acuerdo;

10. *Pone de relieve* que se debe dar prioridad a la protección de los civiles descrita en el párrafo 8 a) en las decisiones sobre la utilización de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión;

11. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, continúe dirigiendo las operaciones de una UNMISS integrada y coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur, aplique un enfoque internacional coherente para lograr la paz en la República de Sudán del Sur y utilice los buenos oficios de las Naciones Unidas para interactuar con todos los interesados;

12. *Solicita* que el Secretario General proporcione información detallada sobre la generación de fuerzas, la reestructuración de la fuerza de la UNMISS, el apoyo logístico y los elementos de apoyo, entre otras cosas, como parte de sus

informes periódicos, y *solicita* al Secretario General que examine las necesidades sobre el terreno y realice una evaluación actualizada de las operaciones de la fuerza, su despliegue y las necesidades futuras en los informes periódicos que le presente;

13. *Solicita* al Secretario General que dé prioridad al despliegue del personal de la UNMISS hasta completar el número de efectivos militares y de policía autorizados, incluidos helicópteros militares tácticos y sistemas aéreos no tripulados y no armados;

14. *Solicita* a la UNMISS que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato, en particular en lo que respecta a la participación de las mujeres en la aplicación del Acuerdo, incluso en apoyo de la Policía Conjunta Integrada, y en las actividades en apoyo del desarrollo de la Constitución, la vigilancia del alto el fuego, el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reforma del sector de la seguridad, y *reitera su solicitud* a la UNMISS de que amplíe la información que presenta al Consejo sobre esta cuestión;

15. *Solicita* a la UNMISS que aumente aún más su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o elevada concentración de desplazados internos y refugiados, incluso guiándose por su estrategia de alerta temprana, tanto en las zonas controladas por el Gobierno como por la oposición, y en las rutas clave para la circulación de la población, amplíe su presencia, incluso mediante el despliegue y patrullaje proactivos, a las zonas de desplazamiento, retorno y reasentamiento, con el fin de promover un entorno seguro para un posible retorno seguro y voluntario de los desplazados internos y los refugiados, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico para asegurarse de que sus fuerzas estén en las mejores condiciones de cumplir su mandato, y *solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada al Consejo de Seguridad, en el marco de sus informes periódicos, sobre la forma en que la Misión cumple sus obligaciones en materia de protección de los civiles, mediante, entre otras cosas, el patrullaje de nuevas zonas y el despliegue proactivo, y sobre las medidas que se adoptarán para transformar a la Misión de modo que sea más eficiente y eficaz en el cumplimiento de su mandato;

16. *Recuerda* la declaración de la Presidencia S/PRST/2015/22 y *solicita además* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que la UNMISS cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente informado mediante sus informes periódicos al Consejo sobre los países en lo relativo a los progresos de la Misión a este respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la concienciación previa al despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

17. *Alienta* a la UNMISS a que vele por que todo apoyo a fuerzas de seguridad que no sean de las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, y *solicita* al Secretario General que incluya los avances realizados en la aplicación de dicha política en los informes que le presente;

18. *Solicita* a la UNMISS que, dentro de los límites de los recursos existentes, asista al Comité establecido en virtud del párrafo 16 de la resolución 2206 (2015) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución; *insta también* a todas las partes y a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que cooperen con el Grupo de Expertos, e *insta además* a todos los Estados Miembros afectados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

19. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques y amenazas contra el personal de la UNMISS y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD en agosto de 2014, las detenciones y los secuestros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, la detención y confiscación de personal y equipo de la UNMISS en el estado del Alto Nilo por las fuerzas de la oposición en octubre de 2015 y los ataques reiterados contra los campamentos de la UNMISS en Bor, Bentiu, Malakal y Melut, *destaca* que esos ataques pueden constituir violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas o crímenes de guerra, *exige* que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y desistan y se abstengan inmediatamente de cometer cualquier acto de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, *observa* que, cuando se cree, el Gobierno de Transición de Unidad Nacional quedará obligado por las condiciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas y *exige además* la liberación inmediata y en condiciones de seguridad de los integrantes del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado detenidos y secuestrados;

20. *Recuerda* los criterios de designación que se detallan en el párrafo 7 de la resolución 2206 (2015), *destaca* el carácter sagrado de los emplazamientos de protección de las Naciones Unidas, y *subraya concretamente* que las personas o entidades que sean responsables, cómplices o agentes directos o indirectos de ataques contra misiones de las Naciones Unidas, presencias internacionales de seguridad u otras operaciones de mantenimiento de la paz o personal de asistencia humanitaria, o participen en ellos, amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur y, por tanto, pueden cumplir los criterios de designación;

21. *Reitera su solicitud* de que la UNMISS adopte medidas adicionales, según proceda, para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y que lo informe al respecto;

22. *Exige* que el Gobierno de Sudán del Sur cumpla íntegramente y sin demora el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas con respecto a la UNMISS y que todas las partes pertinentes cooperen plenamente con el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y denuncia de la UNMISS, en particular garantizando la seguridad, la protección y la libertad de circulación irrestricta del personal de las Naciones Unidas y personal asociado, en todo el territorio de la República de Sudán del Sur, y exhorta además al Gobierno de Sudán del Sur a que asegure la libertad de circulación de los desplazados internos, incluidos quienes entren en emplazamientos para la protección de civiles y salgan de ellos, y a que siga apoyando a la UNMISS con la asignación de tierras para dichos emplazamientos;

23. *Exige* que todas las partes permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, el acceso rápido, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro, y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur, en particular a los desplazados internos y los refugiados, y *destaca* que cualquier regreso de desplazados internos o refugiados o solución duradera de otra índole debe llevarse a cabo de manera voluntaria e informada, con dignidad y en condiciones de seguridad;

24. *Exige además* que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género;

25. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario, y las violaciones y abusos de las normas internacionales de derechos humanos cometidos por todas las partes en el conflicto, en particular contra los niños, como los relacionados con su reclutamiento y utilización como niños soldados, asesinato y mutilación, y secuestro, así como los ataques contra escuelas y hospitales, *insta* a todas las partes en el conflicto a aplicar las Conclusiones sobre los Niños y los Conflictos Armados en Sudán del Sur aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados el 8 de mayo de 2015, *insta encarecidamente* al Gobierno a que aplique plena e inmediatamente su plan de acción revisado para poner fin a las violaciones cometidas contra los niños y prevenir las e *insta enérgicamente además* al M/ELPS en la Oposición a cumplir de inmediato y por completo su compromiso de poner fin a las violaciones y abusos cometidos contra los niños, firmado el 10 de mayo de 2014; *toma nota* de que el 29 de octubre de 2014 el Gobierno lanzó la campaña nacional “Niños, No Soldados”, y *acoge con beneplácito* la liberación de niños por la facción Cobra del Ejército/Movimiento Democrático de Sudán del Sur;

26. *Expresa grave preocupación* por las conclusiones de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos de que hay casos generalizados de violencia sexual en Sudán del Sur y *acoge con beneplácito* el comunicado conjunto del Gobierno de Sudán del Sur y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, de 11 de octubre de 2014, el comunicado unilateral emitido por el M/ELPS en la Oposición sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos, de diciembre de 2014, y la firma de los compromisos contraídos por los comandantes superiores del M/ELPS en la Oposición, así como la elaboración de un plan de aplicación para abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos en virtud de las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), *insta* al ELPS y el ELPS en la Oposición a que adopten medidas concretas, específicas y con plazos para aplicar sus respectivos comunicados con el apoyo de las Naciones Unidas y otros interesados; *exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que asegure la participación significativa del ELPS en todos los debates y los procesos encaminados a aplicar el comunicado conjunto, e *insta* al ELPS y el ELPS en la Oposición a que impidan que se cometan nuevos delitos de violencia sexual y adopten medidas concretas para que los autores que se encuentren en sus filas rindan cuentas de sus actos;

27. *Solicita* al Secretario General que facilite asistencia técnica para la aplicación del capítulo V del Acuerdo, incluido el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur que se contempla en el Acuerdo, a la Comisión de la Unión Africana y al Gobierno de Transición de Unidad Nacional, en consulta con ellos y de conformidad con el artículo 1.5 del capítulo V del Acuerdo, y en particular en lo que respecta al establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Recuperación;

28. *Aguarda con interés* el informe del Secretario General sobre la asistencia técnica prestada conforme a lo dispuesto en el párrafo 26 a la Unión Africana y el Gobierno de Transición de Unidad Nacional con respecto al capítulo V del Acuerdo, incluido el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur que se contempla en el Acuerdo, e *invita* a la Unión Africana a transmitir al Secretario General información sobre los avances realizados como aporte a su informe, y *expresa* su intención de evaluar en ese momento la labor realizada de cara al establecimiento del Tribunal Híbrido, de conformidad con las normas internacionales;

29. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que avance con rapidez y transparencia para concluir las investigaciones en curso de las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y lo alienta a que publique los informes sobre esas investigaciones;

30. *Exhorta también* al Gobierno de Sudán del Sur, al tiempo que toma nota del párrafo 3.2.2 del capítulo V del Acuerdo, a que exija responsabilidades a todos los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual gocen de igual protección ante la ley e igual acceso a la justicia, y a que asegure igual respeto por los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos;

31. *Exhorta* a todas las partes a que velen por la representación plena y efectiva y el liderazgo de las mujeres en todos los esfuerzos encaminados a la resolución de conflictos y la consolidación de la paz, incluso mediante el apoyo a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil; *alienta también* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas para aumentar el despliegue de mujeres en los componentes militar, de policía y civil de la Misión, y *reafirma* la importancia de contar con conocimientos especializados en cuestiones de género y capacitación apropiada en todas las misiones encomendadas por el Consejo de Seguridad;

32. *Condena* los ataques contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, y la continuación de los combates alrededor de esas instalaciones, e *insta* a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica;

33. *Solicita* al Secretario General que le proporcione información acerca de la aplicación del mandato de la UNMISS y de las violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, incluidas las respuestas de la UNMISS a tales violaciones, en un informe escrito que deberá presentarse a más tardar en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de esta resolución y cada 60 días con posterioridad a dicha aprobación;

34. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.